San José de Cúcuta, 20 de marzo de 2025

Señores
E.Y. ENGLISH LANGUAGE SOLUTIONS S.A.S.
NIT 900936039-9
JOSEPH GREGORY GODERRE
Representante legal
C.E. 382242
Email: info@expressyourself.com.co

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta
Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MC-005-CTC-2025

Atento saludo.

Obrando en calidad de Director General del Centro Tecnológico creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, en uso de sus facultades legales, en desarrollo de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente escrito le comunico que una vez evaluada su propuesta y verificados los requisitos establecidos en la Invitación Pública del proceso de mínima cuantía No. MC-005-CTC-2025, se determinó que cumplió con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de precio, conforme a lo requerido en la invitación pública del proceso de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que su propuesta, presentada dentro del proceso de selección ha sido aceptada en todas sus partes y contenido; motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye el contrato celebrado bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR UNA PLATAFORMA WEB INTERACTIVA PARA APOYAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACION ACADEMICA EN INGLÉS GENERAL QUE DESARROLLA EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA PARA LA VIGENCIA 2025.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
3. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la Invitación Pública y en el contrato.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los servicios a entregar y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública y el contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. Prestar los servicios requeridos que se encuentran relacionados en este estudio previo con las características técnicas exigidas.
7. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Centro Tecnológico de Cúcuta por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas.
8. Responder por la calidad de los servicios prestados.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Centro

Tecnológico de Cúcuta.

10. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, y cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
12. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
13. Ejecutar el objeto y las obligaciones derivadas del CONTRATO con personal que cuente con la idoneidad y experiencia para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONTRATO y de la ejecución de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
15. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Centro Tecnológico de Cúcuta y prestar la colaboración necesaria para dar fiel cumplimiento al objeto del contrato.
16. Rendir durante la ejecución del CONTRATO informe al Centro Tecnológico de Cúcuta soportando la ejecución de los recursos, constituyendo un archivo disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran.
17. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Centro Tecnológico de Cúcuta y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
18. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
19. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
20. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
21. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.
22. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Habilitar el acceso a la plataforma de inglés.
2. Configurar y poner en funcionamiento los usuarios de los estudiantes y/o docentes a la plataforma de inglés cuando se requiera sin que ello implique algún costo adicional.
3. Habilitar las licencias y/o usuarios requeridos para el uso de la plataforma de inglés según el requerimiento del nivel y cantidad a usar por periodo establecido de conformidad con lo solicitado por el supervisor del contrato.
4. Garantizar que cada habilitación de acceso a la plataforma de inglés sea de mínimo dos (2) meses.
5. Implementar el desarrollo de las habilidades establecidas para cada nivel de caracterización del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER)
6. Incluir en la herramienta virtual la visualización de la Imagen corporativa del CTC.
7. Contar con un sistema de Gestión de Solicitudes Integradas. Facilitación de una interfaz de supervisión pedagógica para el cuerpo docente.
8. Implementación de instructivos audiovisuales detallados para cada asignación. Contar con acreditaciones globales de excelencia operativa.
9. Proveer material descargable por nivel/módulo para la comunidad educativa inmersa en el programa de formación académica en inglés general del Centro Tecnológico de Cúcuta.
10. Mostrar contenidos y material descargable de preparación de exámenes de certificación del idioma.
11. Establecer un cronograma de informes periódicos de los avances de los estudiantes.

12. Entregar al supervisor documento que contenga los manuales del uso y manejo de la plataforma.
13. Entregar al supervisor del contrato informe de los accesos y/o usuarios habilitados en la plataforma durante el proceso de aprendizaje inglés objeto del contrato.
14. Informar oportunamente al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA sobre fechas y horarios de mantenimiento de la plataforma.
15. Proveer una capacitación acerca del manejo y administración de la plataforma de inglés de acuerdo con las necesidades del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.
16. Brindar acompañamiento y soporte técnico al CTC durante el plazo de ejecución del contrato.

Atendiendo a la propuesta presentada, el contratista deberá prestar los bienes y/o servicios requeridos en el objeto de la presente contratación con observancia de las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DMEDIDA	CANTIDAD
1	Plataforma educativa virtual en el área del Idioma inglés (con Certificación ISO 9001:2015), interactiva para el aprendizaje del idioma cuyos contenidos tengan capacidad de adaptación a la ruta curricular establecida por el CTC y para los diferentes niveles de los programas de formación. Debe contar con un sistema de Gestión de Solicitudes Integradas (PQR), tener una interfaz de supervisión pedagógica para el cuerpo docente, audiovisuales instructivos interactivos para cada tema, tener un sistema de monitoreo a las interacciones de los usuarios, material descargable de conformidad con los diferentes niveles o módulos, ejercicios en todas las habilidades (speaking debe tener implementado una herramienta de IA con retroalimentación, ademas de ejercicios de reading, listening y writing). Y contar con programas de formación académica de Ingles en los niveles A1,A2,B1,B2,C con certificación NTC 5580 (2011).	SERVICIO	1300

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento.

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.

4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de la prestación del servicio prestado.

6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del

contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

7. Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 30.550.000)**, que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Y se ejecutará conforme a los valores ofertados por el contratista así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
1	Plataforma educativa virtual en el área del Idioma inglés (con Certificación ISO 9001:2015), interactiva para el aprendizaje del idioma cuyos contenidos tengan capacidad de adaptación a la ruta curricular establecida por el CTC y para los diferentes niveles de los programas de formación. Debe contar con un sistema de Gestión de Solicitudes Integradas (PQR), tener una interfaz de supervisión pedagógica para el cuerpo docente, audiovisuales instructivos interactivos para cada tema, tener un sistema de monitoreo a las interacciones de los usuarios, material descargable de conformidad con los diferentes niveles o módulos, ejercicios en todas las habilidades (speaking debe tener implementado una herramienta de IA con retroalimentación, ademas de ejercicios de reading, listening y writing). Y contar con programas de formación académica de Ingles en los niveles A1,A2,B1,B2,C con certificación NTC 5580 (2011).	SERVICIO	1300	$ 23.500	$ 30.550.000
					$ 30.550.000

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Pagos parciales dentro de los **treinta (30) días calendario siguientes** a la presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado, (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe el Centro Tecnológico de Cúcuta en virtud de la aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARAGRAFO TERCERO: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación alguna.

PARAGRAFO CUARTO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la

presentación de la oferta.

DESCUENTOS Y ESTAMPILLAS

DESCUENTOS.

PERSONA NATURAL.
- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN IMRD 2%
- RTE ICA POR COMPRA 5*1000
- PRO HOSPITAL ERESMO MEOZ 2%

PERSONA JURÍDICA.
- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN IMRD 2%
- RTE ICA POR COMPRA 5*1000
- PRO HOSPITAL ERESMO MEOZ 2%
- RETENCIÓN EN LA FUENTE 4%
- RETENCIÓN IVA 15%

ESTAMPILLAS.
PERSONA NATURAL Y JURIDICA.
- PRODESARROLLO CIENTIFICO U. PUBLICA PARA OPS 1%

PRO CULTURA 1%
- PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2%

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el treinta (30) de noviembre de 2025, el plazo empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 02049 de fecha 18 de febrero del 2025, expedido por el área de Gestión Presupuestal, Rubro: 2.11.2.3.2.02.02.009.03 Servicio educativo de promoción del bilingüismo del centro tecnológico de Cúcuta del municipio de Cúcuta.

OCTAVA. GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.5. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes almacenes.

Del análisis de riesgos efectuado en los estudios y documentos previos, se concluye que la entidad solicitará garantía única que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Calidad del servicio	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco **(5%)** del valor contrato.	El término de ejecucióndel contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los servicios requeridos deberán ser prestados al Centro Tecnológico de Cúcuta ubicado en la Av. 6 N.° 3 20 Barrio Comuneros; Cúcuta - Norte de Santander.

El domicilio contractual es la ciudad de San José de Cúcuta.

DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social
- Integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio requerido, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula sexta del presente Contrato.
- El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales

efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechosde los niños.

- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos particulares del CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA: Son Derechos Particulares del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**:

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de manera legal o contractual.

Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista y sus anexos.
4. Certificado de Disponibilidad presupuestal
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: **E.Y. ENGLISH LANGUAGE SOLUTIONS S.A.S.** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. **E.Y. ENGLISH LANGUAGE SOLUTIONS S.A.S.** será responsable por los daños que ocasionen sus colaboradores o las personas que disponga para el desarrollo del contrato al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En los términos definidos en la Ley 80 de 1993, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, mediante acto administrativo motivado, podrá hacer efectiva contra el CONTRATISTA una sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARAGRAFO. El valor de la cláusula penal pecuniaria, o de las multas que se hagan efectivas, ingresará al presupuesto del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo ni en parte, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA mediante escrito informará las razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma dispondrá a quién debe cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, establecidos por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

PARAGRAFO SEGUNDO: El cesionario(a) deberá acreditar todos y cada uno de los requisitos exigidos para la suscripción de la cesión requeridos para la celebración de un contrato estatal.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula octava del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato,

cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En virtud de la celebración del presente contrato, no se generará relación laboral alguna entre el personal que labore con el contratista o el que labore para el contratista en la ejecución del contrato mismo y entre el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA. En ningún caso, se considerará que por la celebración del mismo se establece entre dicho personal y el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA vínculo contractual o laboral alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. El acta que surja en la conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE:
CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Nombre: EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Cargo: Director General
Dirección: Av. 6 N.° 3 – 20 Barrio Comuneros
Teléfono: 5794881
Correo Electrónico: direcciongeneral@ctc.edu.co

CONTRATISTA:
Nombre: E.Y. ENGLISH LANGUAGE SOLUTIONS S.A.S.
Representante Legal: JOSEPH GREGORY GODERRE
Dirección: CL 1 NRO 9E-86, QUINTA ORIENTAL
Correo electrónico: info@expressyourself.com.co

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (04) meses siguientes de haber finalizado el plazo de ejecución contractual de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la presentación de la garantía de que trata la cláusula OCTAVA del presente Contrato por parte del contratista y su aprobación por parte de la entidad.

VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA

COMUNICACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. UNIDAD DE MATERIA: Los demás términos y condiciones no mencionados en este documento y que fueron previamente establecidos en los estudios previos y la invitación pública del proceso No. MC-005-CTC-2025 y así mismo aceptados por el contratante al momento de presentar su oferta, se entenderán inmersos en los compromisos adquiridos por las partes.

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 9 de artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, este documento junto con su oferta constituye el contrato respectivo que se someterá a registro presupuestal, el cual se identificará como MC-005-CTC-2025.

Dada en San José de Cúcuta, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025.

Sin otro particular,

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Director General
Centro Tecnológico de Cúcuta

ENTERADO Y ACEPTADO,

JOSEPH GREGORY GODERRE
Representante legal
E.Y. ENGLISH LANGUAGE SOLUTIONS S.A.S.
NIT 900936039-9
Contratista

Proyectó: Viviana Carrillo - Asesora jurídica externa
Revisó: Viviana Carrillo - Asesora jurídica externa
Aprobó: Viviana Carrillo - Asesora jurídica externa